



DECLARACION DE NO-DISCRIMINACIÓN / HOSTIGAMIENTO y ACOSO SEXUAL

ESTUDIANTES • DISCRIMINACIÓN

La unión de las escuelas preparatorias del distrito de Victor Valley se compromete a mantener un ambiente educativo, que prohíbe la discriminación contra los estudiantes en programas y actividades educativas basadas en ciertas características reales o percibidas de un individuo, incluyendo el código educativo 220, que prohíbe la discriminación basada en raza, nacionalidad, origen étnico, género, identidad de género, expresión de género, sexo, orientación sexual, religión o cualquier otra característica contenida en la definición de crímenes de odio (Código Penal 422.55). Título VI prohíbe la discriminación basada en raza, color u origen nacional; y título IX prohíbe la discriminación basada en el sexo.

El Superintendente o su designado(a) deberá facilitar el acceso de estudiantes al comunicar al distrito la política de no discriminación y los procedimientos de quejas relacionadas a los estudiantes, padres/tutores y empleados, las cuales incluyen proporcionar capacitación e información sobre el alcance y uso de la política, los procedimientos de queja y otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de la ley relacionada con la discriminación.

La junta directiva asegura que las actividades y programas del distrito están libres de discriminación por razón de edad o de alguna de estas características basadas en el código de educación 260. El derecho de un estudiante transexual para participar en programas educativos segregados por sexo y uso de instalaciones consistentes con su identidad de género se especifican en el código de educación 221.5.

El distrito provee un ambiente escolar seguro que permite a todos los estudiantes acceso equitativo y oportunidades académicas y otros programas, servicios y actividades de apoyo educativo, que al igual estén relacionados con la asistencia escolar dentro de una escuela del distrito.

El distrito prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, discriminación ilegal, acoso, intimidación y bullying de cualquier estudiante basado en la raza actual del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, identificación étnica, edad, religión, estado civil o paterno, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o de género de expresión; la percepción de una o más de estas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

El distrito prohíbe la conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en una de las categorías enumeradas anteriormente que afecte la habilidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; cree un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tenga el efecto de interferir substancialmente o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o afecte negativamente las oportunidades educativas de los estudiantes.

El distrito prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier estudiante que presente o reporte una queja, testifique, asista o de otra manera participe en el proceso de queja en relación a un incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar conforme a las políticas y leyes administrativas del distrito.

Las políticas relacionadas con discriminación deben ser consistentes con la primera enmienda del derecho a la libertad de expresión y consistentes con el código de educación 48950. Los estudiantes que fomenten la discriminación, hostigamiento, intimidación, bullying o represalia en violación de la ley, la junta directiva o del reglamento administrativo, estarán sujetos a consecuencias o disciplina apropiada. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, hostigamiento, intimidación, bullying o represalia se someterá a acciones disciplinarias.

Política de la junta directiva de VVUHSD 5145.3, adoptada el 20 de febrero del 2014

ESTUDIANTES • ACOSO SEXUAL

El distrito se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso. El distrito prohíbe el acoso sexual, discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso basado en ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o grupo étnico, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas, de cualquier estudiante por otro estudiante, un empleado u otra persona, en la escuela o en una actividad relacionada o patrocinada por la escuela.

El distrito prohíbe la conducta o acciones vengativas en contra de cualquier persona que se queje, testifique, asista o de otra manera participe en el proceso de queja establecido con esta política. Es la posición de este distrito que el acoso sexual es ilegal y no se tolerará.

Cualquier estudiante, que cree que ha sido sometido(a) a acoso o que ha sido testigo de acoso por parte de un empleado, agente o estudiante del distrito, debe reportar con prontitud el presunto incidente a cualquier empleado escolar. Este informe deberá incluir los hechos del supuesto incidente y el nombre de la persona involucrada. El empleado de la escuela que reciba el informe del presunto incidente deberá reportarlo al(a) administrador(a)/director(a) del sitio escolar o si el/la administrador(a) es el/la presunto(a) acosador(a), al asistente del superintendente de recursos humanos. Si algún empleado tiene conocimiento de una acusación de acoso de un(a) estudiante, se requiere que lo informe a su administrador(a) del sitio escolar a más tardar 24 horas después de que se le ha informado del incidente ocurrido.

Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria por acoso sexual puede incluir la suspensión o expulsión de la escuela. El Superintendente de recursos humanos o el/la administrador(a) del sitio escolar recomendará la expulsión de cualquier estudiante que cometa un abuso o agresión sexual independientemente de su grado escolar. Además, se informará a todas las partes que la venganza es ilegal y de que una alegación de represalia después del informe de acoso, se considerará como un incidente separado, será investigado y estará sujeto a una acción disciplinaria.

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de alguien en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela es una violación de esta política y se sujetará a una acción disciplinaria. Los empleadores y empleados acosadores pueden ser responsables bajo el título IX de acoso sexual de los estudiantes del distrito por el personal del distrito.

La política del distrito informa a todos los estudiantes e incluye el procedimiento de notificación, que incluye instrucción de edad apropiada sobre el acoso sexual que sea puntual, justo y con una acción correctiva adecuada para poner fin al acoso y se aborde su efecto en la víctima. Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido sometido(a) a cualquier tipo de acoso sexual, debe comunicarlo inmediatamente a un empleado de la escuela, el empleado de la escuela a quien se le ha avisado de la queja deberá, a más tardar en 24 horas de haber recibido la denuncia, reportarla a el/la director(a) o a su designado(a). Cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual a cualquier estudiante debe informar su observación al(a) director(a) o su designado(a), aunque la víctima haga o no haga la queja.

El/La director(a) o su designado(a) a quien se le reporta una denuncia de acoso sexual, deberá inmediatamente investigar la queja y tomar medidas rápidas y apropiadas para poner fin al hostigamiento y entender sus efectos en la víctima. El/La director(a) o su designado(a) deberá asesorar a la víctima de cualquier otro remedio y presentar un informe ante el Superintendente o su designado(a) y remitir el asunto a las autoridades policiales en caso que sea necesario. El/La estudiante puede presentar una queja formal con el Superintendente o su designado(a) conforme al procedimiento uniforme de quejas del distrito.

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias. Se mantendrán los registros de todos los casos divulgados para habilitar al distrito a supervisar, tratar y evitar comportamientos repetitivos de acoso en las escuelas.

Política de la junta directiva de VVUHSD 5145.7, adoptada el 20 de febrero del 2014